

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL PUENTE DEL ARZOBISPO

El pleno del Ayuntamiento de El Puente del Arzobispo, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2013, acordó aprobar la modificación de la siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio.
- Escuela Infantil
- Centro de Interpretación de la Cerámica

De conformidad con lo que previene el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales y las Ordenanzas Fiscales aprobadas o modificadas estarán expuestas al público durante treinta días, contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el pleno del Ayuntamiento

En el caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, en previsión de lo cual se publica el texto del acuerdo aprobado por el pleno del Ayuntamiento.

ANEXO

Primero.-En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se modifican las Ordenanzas de las tasas que se relacionan en la forma que se indica:

De la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Se modifica el artículo 7.1, que queda redactado con el siguiente contenido:

Artículo 7. Cuota tributaria

1. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:
 - Por cada vivienda, 49,14 euros/año.
 - Restaurantes, clubs, salas de fiestas y similares, 163,80 euros/año.
 - Bares o cafeterías, excepto restaurantes, 98,28 euros/año.
 - Por cada establecimiento industrial o comercial y pequeños establecimientos alimenticios excepto supermercados y gasolineras, 49,14 euros/año.
 - Hoteles y Hostales, 98,28 euros/año.
 - Supermercados y gasolineras, 98,28 euros/año.
 - Residencias geriátricas:
 1. Hasta 20 residentes, 273,00 euros/año.
 2. De 21 a 40, 546,00 euros/año.
 3. De 41 a 60, 819,00 euros/año.
 4. De 61 a 80, 1.092,00 euros/año.
 5. Superiores, 262,50 euros/año más por cada tramo de 20 residentes.

Queda modificada la disposición final, con la nueva redacción siguiente «Disposición final: La presente modificación tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2014, continuando en vigor hasta su modificación o derogación»

De la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio

Se modifica el artículo 6.3, que queda redactado con el siguiente contenido:

Artículo 6.

3. Cuota fija: 5,793 euros/abonado/trimestre.

Cuota variable según consumos:

- Primer bloque, de 0 a 15 m³/trimestre, 0,5060 euros/m³.
- Segundo bloque, de 16 a 30 m³/trimestre, 0,6797 euros/m³.
- Tercer bloque, de más de 30 m³/trimestre, 1,0548 euros/m³.

Todos estos importes no incluyen el IVA aplicable por la normativa reguladora del mismo.

Disposición final.-La presente modificación tendrá efectos desde primero de enero de 2014, continuando en vigor hasta su modificación o derogación.

Tasa por la prestación del servicio de escuela infantil y comedor del CRA Río Tajo

Se modifica el artículo 1 con la siguiente redacción:

«En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25 de 1998, de 13 de julio, y por el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil y comedor del colegio público Pedro Tenorio, integrado en el CRA Río Tajo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, por la citada Ley 39 de 1988 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 4, al que se le añade el siguiente apartado:

5. No se concederá subvención alguna sobre la tasa del servicio de comedor del colegio público.

Se modifica el artículo 6, que queda redactado con el siguiente contenido:

Artículo 6.

1. Las tarifas de la tasa de la escuela infantil serán las siguientes:

Menores de un año:

–Asistencia Escuela: 105,00 euros.

–Servicio de comedor: 82,50 euros.

Mayores de un año:

–Asistencia Escuela: 90,00 euros.

–Servicio de comedor: 77,00 euros.

2. La tarifa del servicio de comedor del colegio público es de 4,77 euros/comida. Dicho importe está establecido con carácter general por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Queda modificada la disposición final, con la nueva redacción siguiente «Disposición final: La presente modificación tendrá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, continuando en vigor hasta su modificación o derogación»

Precio público por la prestación de servicios en el Centro de Interpretación de la Cerámica de El Puente del Arzobispo

Se modifica el artículo 4, que queda redactado con el siguiente contenido:

4.1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza es la siguiente:

Entrada general: 5,00 euros.

Entradas reducidas:

–Niños hasta doce años inclusive: 2,50 euros.

–Jubilados, pensionistas y discapacitados: 2,50 euros.

–Grupos de diez o más personas: 2,50 euros/persona.

Queda modificada la disposición final con la nueva redacción siguiente «Disposición final: La presente modificación tendrá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, continuando en vigor hasta su modificación o derogación».

Segundo.–El expediente se someterá a exposición pública por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.–En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adoptado provisionalmente adquirirá firmeza sin más trámites.

El Puente del Arzobispo 2 de octubre de 2013.–El Alcalde, Manuel Casillas Brasero.

N.º I.-9316